



CORNARE	Número de Expediente: 053780629041	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-1436-2018</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	28/12/2018	Hora: 12:15:48.6... Folios: 3

## RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

## CONSIDERANDO

### Antecedentes:

1. Que mediante Urgencia Manifiesta 131-1427 del 07 de diciembre de 2017, constancia de entrega el día 14 de diciembre de 2017, la Corporación **AUTORIZÓ** al señor **FRANCISCO ESCOBAR SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía número 739.255, el aprovechamiento de árboles aislados, mediante el sistema de la tala de (45) cuarenta y cinco individuos, en beneficio de los predios identificatos con Folios de Matriculas Inmobiliarias N° 017-5369 y 017-9840, ubicados en la vereda El Uchuval del municipio de La Ceja.

1.1 Que en la mencionada Urgencia Manifiesta, se requirió al señor **FRANCISCO ESCOBAR SERNA**, para que en término de tres (3) meses después de haber realizado el aprovechamiento forestal, procediera a realizar la compensación, para lo cual la Corporación le indicó que contaban con dos alternativas: compensar a través de Banco2 por valor de \$1.611.630 o realizar la siembra de (141) ciento cuarenta y uno individuos e informara a Comare para su correspondiente verificación.

2. Que mediante radicado 131-6248 del 01 de agosto de 2018, el señor Francisco Escobar Serna, allega a la Corporación el certificado expedido por Masbosques, en cumplimiento a la obligación de compensar mediante Urgencia Manifiesta 131-1427 del 07 de diciembre de 2017.

3. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información allegada mediante radicado 131-6248 del 01 de agosto de 2018, con el fin de conceptuar sobre la compensación realizada se realizó visita técnica el día 13 de noviembre de 2018, generándose el **Informe Técnico 131-2316 del 26 de noviembre de 2018**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

### 25. OBSERVACIONES:

*El día 13 de noviembre de 2018 se realizó visita de control y seguimiento, donde se observó que las actividades del aprovechamiento forestal otorgado por Comare mediante oficio Nro. CS-131-1427 del 7 de diciembre de 2017 se llevaron a cabo de la siguiente manera:*

- *Se taló los 45 árboles aislados, los cuales estaban causando peligro por posible evento de volcamiento y afectación de la integridad física de las personas que habitan y/o circulan por el sitio alejado, ya que estos se encontraban en los bordes de la vía principal que conduce del municipio de la Ceja al municipio de La Unión. Por lo cual se procedió a su erradicación inmediata.*



Foto 1: Tocones árboles talados.

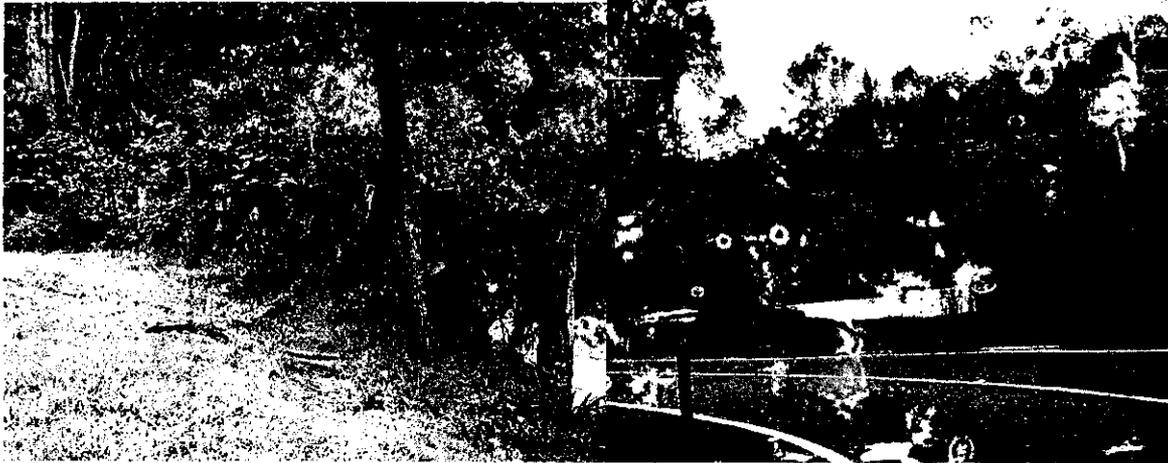


Foto 2: Tocones árboles talados.

- El material sobrante como ramas, troncos, orillos fueron fragmentados y dispuestos en un costado de la finca, ya que estos están siendo utilizados por los vecinos y el mayor domo como leña para la cocción de alimentos. El aserrín y restos del material vegetal está siendo utilizados como abono para plantas y flores.



Troncos y orillos que están siendo utilizados para cocción de alimentos.

Aserrín y material vegetal que están siendo utilizados como abono.

- En cuanto a la obligación de compensar, el señor FRANCISCO ESCOBAR SERNA escogió la Opción 2: "Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BanCO<sub>2</sub>," ya que realizó la compensación ambiental con el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados, esto de acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por CORNARE No. 112-2052 de 2013 (Anexo 1). El valor económico compensado fue de **\$1.611.630 pesos**.

- Mediante oficio Nro. 131-6248 del 1 de agosto de 2018 se anexa certificación de compensación, donde **LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES – MASBOSQUES**, hace constar que el señor FRANCISCO ESCOBAR SERNA identificado con cedula Nro. 739.255, realizó la compensación al esquema BanCO<sub>2</sub> "Servicios Ambientales Comunitarios", por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS ONCE MIL SIESCIENTOS TREINTA PESOS \$1.611.630**.

## 26. CONCLUSIONES:

Según la visita realizada el día 13 de noviembre de 2018, se concluye que cumplió con las recomendaciones realizadas por Cornare en el oficio Nro. CS-131-1427 del 7 de diciembre de 2017, ya que se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- Se taló los 45 árboles aislados, los cuales estaban causando peligro por posible evento de volcamiento y afectación de la integridad física de las personas que habitan y/o circulan por el sitio aleñado, ya que estos se encontraban en los bordes de la vía principal que conduce del municipio de la Ceja al municipio de La Unión.
- Se le ha dado un correcto manejo a los residuos sólidos provenientes del aprovechamiento forestal, ya que el material sobrante como ramas, troncos, orillos fueron fragmentados y dispuestos en un costado de la finca, para ser utilizados por los vecinos y el mayor domo como leña para la cocción de alimentos. El aserrín y restos del material vegetal está siendo utilizados como abono para plantas y jardín
- El señor **FRANCISCO ESCOBAR SERNA** cumplió con la obligación de compensar, ya que escogió la Opción 2. Y realizó el pago por valor de **\$1.611.630 pesos**, además anexó certificación de **LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES – MASBOSQUES**.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

### "Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".

(...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas mediante Urgencia Manifiesta 131-1427 del 07 de diciembre de 2017.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** cumplidas las obligaciones establecidas mediante Urgencia Manifiesta 131-1427 del 07 de diciembre de 2017, al señor **FRANCISCO ESCOBAR SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía número 739.255, en cuanto a realizar el pago por concepto de compensación a través del esquema de PSA denominado BanCO2, por un valor de \$1.611.630

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigencia desde:

F-GJ-11/V.04

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

**ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR** al señor **FRANCISCO ESCOBAR SERNA**, que en caso de requerir un nuevo aprovechamiento forestal, deberá realizar la solicitud ante la Corporación, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO TERCERO. ORDENESE** a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **05.376.06.29041** por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo al señor **FRANCISCO ESCOBAR SERNA**. Haciéndole entrega de una copia del mismo, en los términos de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO QUINTO. INDICAR** que contra la presente actuación proceda el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.**  
Director Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.376.06.29041**

*Proyectó: Abogada/ Camila Botero Agudelo.*

*Técnico: Pedro Nel Vallejo.*

*Procedimiento: Control y Seguimiento.*

*Asunto: Aprovechamiento Forestal.*

*Fecha: 26/12/2018.*